



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.037.1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas del día nueve de marzo de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día diez de febrero del año en curso, identificada con el número MH-2015-037, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita copia certificada de cheque número 2792515 de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco, emitido a nombre del solicitante.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP– la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-037 por medio electrónico el día diez de febrero del presente año, a la Dirección Financiera de esta Cartera de Estado y que pudiese tener en su poder la información solicitada.

En respuesta, la Dirección Financiera, por medio de la Jefa de Tesorería Institucional se pronunció por medio electrónico el día dieciséis de febrero del año en curso, informando que "únicamente se dispone de los documentos en donde se liquidaron anticipos de fondos que se utilizaron para indemnizar a desmovilizados de la Policía Nacional y Fuerza Armada, los cuales se detallan Documento Fiscal de Egresos y listado listado de pagarés, Pagaré y Recibo de extinción de obligación", remitiendo para el caso certificación de tales documentos.



En atención a la respuesta recibida de parte de la Dirección Financiera, se remitió la solicitud de información a la Dirección General de Tesorería (DGT) por medio de correo electrónico de fecha diecisiete de febrero del presente año, quienes respondieron por el mismo medio el día cuatro de marzo de los corrientes, indicando "que la DGT no tiene en su archivos copias de los cheques porque estos fueron pagados mediante los bancos para el caso Banco Cuscatlán".

III) El artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública indica que ante el comunicado de inexistencia el Oficial de Información tomará las medidas necesarias para localizar la información requerida, es por ello que mediante memorando de fecha cinco de marzo de dos mil quince, se designó a Patricia Verónica Martínez Pérez, técnica de esta oficina para realizara verificación adicional en los archivos de la Secretaría de Estado de este Ministerio y de la Dirección General de Tesorería.

Al respecto la técnica designada presentó informe en el que se detallan las siguientes acciones realizadas con el ánimo de localizar el documento que ha sido requerido:

“ 1. Se coordinó con técnico operativo del Archivo SEDE la visita de Inspección a su fondo documental para verificar expedientes relacionados al caso; haciendo presencia el día 06 de marzo del año en curso, revisándose lo siguiente:

- Expediente de partida contable 1/510 correspondiente a 1995 tesoro público devengamiento.
- Documento Fiscal de Egresos desde el 776 que corresponde al pagador José Antonio Pérez.
- Expedientes del Departamento Contable de la Dirección Financiera.

No obstante, no se encontró cheque, nombre de Banco, ni número de cuenta que haga referencia a la petición.

2. Tras no encontrar información en Archivo de SEDE, se le contactó a la encargada del Archivo de DGT, solicitándole el apoyo en la búsqueda del documento en mención. A lo anterior, envió respuesta vía correo electrónico el presente día "no tenemos evidencia física ni administrativa que tengamos cheques de este tipo resguardados en nuestro Archivo".

3. Por otra parte, se indagó con el Ing. Hernán Pineda, enlace nombrado por la DGT sobre la posibilidad de conocer el número de cuenta a la cual el pagador entregó liquidación, de lo cual manifestó que no se posee"

Finalmente señala la técnica que: "después de haber hecho las indagaciones respectivas, le informo que no encontró cheque en Archivo de SEDE ni en archivo de DGT, según lo requerido en la solicitud de información número MH-2015-037".

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación a los artículos 36 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **ACLÁRESE** a [REDACTED] lo siguiente: a) Que en los archivos de la institución no se dispone del cheque número 2792515 de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco emitido a su nombre, por lo cual no es posible brindar la copia certificada que ha sido requerida; b) Que en el proceso de verificación de la documentación se logró obtener información de contenido



equivalente a la cual se concede acceso, consistente en copia certificada de la siguiente documentación: Documento Fiscal de Egresos número ES cero ciento setenta y siete mil ciento diez de fecha veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco, anexo de listado de pagarés para liquidar anticipo de fondo que incluye en la línea veintinueve referencia de pagaré y cheque emitido a nombre del solicitante, pagaré de fecha siete de febrero de mil novecientos noventa y cinco, recibo de extinción de obligación de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cinco, dicha documentación queda depositada en la Unidad de Acceso a la Información Pública para que pueda ser retirada por el peticionante; y II) NOTIFÍQUESE.



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

